



Las multas a Mastercard abren la vía a las demandas de daños

El Tribunal de Competencia Británico condena a Mastercard a devolver 68,5 millones de libras a los supermercados Sainsbury, primer fallo de una serie de reclamaciones multimillonarias por daños.

Mercedes Serraller, Madrid
El Tribunal de Competencia Británico (Competition Appeal Tribunal-CAT) ha dictado una sentencia que supone un importante precedente en Europa en reclamación de daños. Según el fallo, Mastercard, que ha recurrido, tendrá que devolver 68,5 millones de libras (81,3 millones de euros) a la cadena de supermercados Sainsbury por las tasas de intercambio abusivas de las tarjetas de crédito y débito. Esta sentencia es la primera que llega de una serie de reclamaciones millonarias de empresas y particulares contra Mastercard al amparo de las nuevas legislaciones que incentivan las reclamaciones de daños, que están muy avanzadas en Reino Unido y que se están armonizando en la UE este año para adaptarse a la nueva directiva.

El Tribunal rechaza el argumento de *pass on* que esgrimió Mastercard al considerar que Sainsbury no repercutió el coste de las tasas a los consumidores finales.

En esta línea, el bufete Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan prepara una demanda colectiva de consumidores contra Mastercard en Londres por valor de 19.000 millones de libras (22.580 millones de euros), la más elevada de la historia, por las comisiones anticompetitivas de sus tarjetas de crédito. Por su parte, la empresa ha contratado a Jones Day.

El camino lo allanó la Comisión Europea, que consideró en 2004 que Mastercard había infringido la legislación comunitaria al imponer comisiones de intercambio, caso que la empresa perdió en el Tribunal de Justicia de la UE, que dictó que abusó de su posición de dominio.

La directiva de daños europea, a la que los estados miembros tienen que adaptarse antes del fin de este año, no regula específicamente las demandas colectivas. La Comisión Europea se quedó en una mera recomendación sin



Mastercard tendrá que resarcir a la cadena de supermercados Sainsbury.

carácter vinculante. Pero sí mejora significativamente los medios de prueba y fortalece la posición de los demandantes al definir la carga de la prueba, al aumentar el plazo de prescripción y permitir la responsabilidad conjunta y solidaria de los infractores (ver información adjunta).

Reino Unido fue más lejos, y ya en 2015 aprobó la *Consumer Rights Act*. El caso *Sainsbury contra Mastercard* es el segundo que utiliza este mecanismo. El primero fue contra la empresa Pride por haber puesto precios demasiado elevados a motos de movilidad para ancianos y discapacitados. Pride ya había sido condenada antes por infringir el derecho de la competencia. Ambas son demandas *follow-*

on, es decir, fundadas en una decisión previa o de la Comisión Europea o de la autoridad de competencia británica.

En España, la propuesta de ley española que transpone la Directiva de daños no modifica el régimen jurídico de las demandas colectivas aunque sí facilita los procesos al mejorar el acceso a la prueba o am-

Más facilidades para las demandas colectivas

- La Directiva sobre acciones civiles de daños por infracción del derecho de la competencia debe ser transpuesta antes del 27 de diciembre de 2016, si bien su impacto ya se nota. En España no es previsible que se adopte mientras haya Gobierno en funciones.

- La directiva reconoce el derecho al pleno resarcimiento, que incluye daño emergente y lucro cesante, más intereses, pero descarta indemnizaciones

punitivas o sobrecompensaciones.

- El juez nacional puede ordenar al demandado o a un tercero que exhiba las pruebas que sean suficientes para justificar la viabilidad de demanda.

- Se establece el carácter vinculante de las resoluciones firmes de las autoridades nacionales de competencia, lo que apoya las acciones 'follow-on', que se basan en éstas.

Quinn Emanuel Urquhart prepara una demanda contra Mastercard de 19.000 millones

La directiva fomenta las demandas colectivas. España se adaptará cuando haya gobierno

pliar el régimen de prescripción a cinco años.

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira ha desarrollado una práctica internacional en acciones de daños por infracción de las normas de competencia en defensa de grandes empresas que se hayan podido ver perjudicadas o que hayan sido demandadas.

Según Paul Hitchings, socio de Cuatrecasas de competencia y derecho de la UE, especializado en competencia y daños, "la directiva ayudará sustancialmente a que las personas afectadas por prácticas anticompetitivas puedan ejercer más eficazmente su derecho a reclamar y ser resarcidos, y que los supuestos infractores puedan defenderse adecuadamente, con una protección y garantías más equivalentes en toda la UE".

En España, añade, "supondrá un hito procesal importante, el de *disclosure*, que está actualmente planteada de forma muy amplia para todo tipo de procedimiento (no sólo de competencia)".

Manuel Bermúdez, director de competencia de Deloitte Abogados, señala que "la transposición al Derecho español de la directiva dará un impulso consistente a la aplicación privada del derecho de la competencia por los juzgados de lo mercantil españoles, facilitando y fomentando las acciones que persigan indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de infracciones de competencia, en particular, las que se fundamentan en una resolución previa".

MERCADO ASIÁTICO

CMS abre una nueva oficina en Hong Kong especializada en mercantil

Laura Saiz, Madrid
CMS continúa con su proceso de expansión internacional y acaba de inaugurar una oficina en Hong Kong. Este movimiento refuerza su presencia en el mercado asiático, donde ya se encontraba en Pekín y Shanghai.

César Albiñana, socio director de CMS en España, comenta que esta apertura forma parte del desarrollo natural del bufete en la región, "que cuenta con economías muy dinámicas que están en el punto de mira de los inversores internacionales".

La nueva oficina, que es la segunda apertura internacional del año tras la de Irán, permitirá al bufete prestar asesoramiento a clientes en una de las regiones con más oportunidades de crecimiento, según Rafael Suárez de Lezo, socio director de CMS en España.

La nueva sede está especializada en asesoramiento mercantil y societario, fusiones y adquisiciones y derecho procesal. En una segunda fase, sus servicios se ampliarán, ya que el despacho ya está trabajando para implantar un área de derecho bancario y financiero en 2017, así como otras grandes prácticas.

Nicolas Wiegand, que forma parte del departamento de arbitraje internacional de CMS, ha sido la persona elegida para dirigir la nueva oficina gracias a su experiencia con clientes internacionales en Hong Kong, así como a empresas locales en su expansión en Europa y en todo el mundo. Además, es experto en arbitraje, en concreto en asuntos relacionados con Hong Kong, China, Singapur, Corea del Sur, Australia, Tailandia, Vietnam y Japón.

La nueva oficina está ubicada en el distrito centro de Hong Kong Island, concretamente en Queen's Road Central. El equipo dirigido por Wiegand está formado por abogados de varias nacionalidades con experiencia en el mercado asiático y dominio de los idiomas mandarín, inglés, alemán, francés, ruso y noruego.